

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA SALUBRIDAD PÚBLICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO DE MORELLA

Índice

Exposición de motivos	1
Base 1ª Objeto de la subvención	3
Base 2ª Beneficiarios y requisitos	3
Base 3ª Forma y plazo de presentación de solicitudes	4
Base 4ª Documentación a aportar por los solicitantes	5
Base 5ª Procedimiento de concesión	6
Base 6ª Financiación	8
Base 7ª Cuantía de las ayudas	8
Base 8ª Justificación de las ayudas	8
Base 9ª Pago de la subvención	9
Base 10ª Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias	9
Base 11ª Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones	10
Base 12ª Modificación de la resolución	10
Base 13ª Incumplimientos	10
Base 14ª Régimen jurídico	11
ANEXO I – Modelo de solicitud	12
ANEXO II – Modelo de declaración responsable	14

Exposición de motivos

El día 14 de marzo de 2020 fue declarado el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria mundial sin precedentes que ha ocasionado la epidemia de coronavirus provocada por el virus SARS-CoV-2019 (SARS-2).

Para afrontar la situación y en vista de la evolución de la epidemia en España, se han adoptado desde entonces, por parte del Gobierno estatal y autonómico múltiples medidas restrictivas tanto de la movilidad como del desarrollo de actividades económicas que afectan directamente a las personas y sus actividades económicas. En este sentido, es notoria la situación de cierre



que afrontaron numerosos comercios y otros establecimientos abiertos al público, así como la reducción de actividad en las personas trabajadoras por cuenta propia. Aun hoy, con medidas menos restrictivas, la actividad de los establecimientos abiertos al público sigue afectada de una manera importante por el riesgo de contagio que existe en estos lugares.

Paralelamente a las medidas de contención, se han aprobado también medidas de carácter social tendentes a evitar que las personas afectadas por la paralización o reducción de su actividad se queden sin ingresos y no puedan afrontar adecuadamente sus obligaciones. En este sentido, tanto la administración estatal como la autonómica han ido aprobando ayudas de diferente naturaleza para compensar la disminución de ingresos derivada de la declaración del estado de alarma. De estas ayudas, hay que significar que es frecuente su carácter incompatible con otras subvenciones, lo que provoca que el impacto para el tejido económico local no sea el que finalmente se pretende. En este sentido, el Ayuntamiento de Morella hace compatibles sus ayudas con otras que puedan convocarse a fin de hacer efectiva la complementariedad entre subvenciones y que llegue toda la ayuda posible a los vecinos del municipio.

A lo anterior se suma el hecho de que las ayudas que el Ayuntamiento pretendía aprobar con anterioridad a estas que ahora se regulan no iban a poder ser solicitadas por la gran mayoría de potenciales beneficiarios, en tanto que éstos ya lo habían sido de las subvenciones autonómicas. El nulo impacto que iban a tener en el tejido económico local queda ahora salvado con esta nueva propuesta.

Conscientes de las limitaciones competenciales que tiene el ámbito local, pero con el ánimo de complementar las medidas emprendidas por otros poderes públicos, el Ayuntamiento de Morella regula mediante estas bases **ayudas para compensar el incremento de gasto y las inversiones que han tenido que afrontar los establecimientos abiertos al público para cumplir con las medidas de higiene y prevención** de las autoridades sanitarias.

Las ayudas que aquí se regulan pretenden **proteger la salubridad pública**, recogida expresamente en el apartado j) del art. 25.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que es esencial en el contexto que se vive actualmente, donde se precisan programas de prevención epidemio-patológica para evitar contagios de Covid-19.





Base 1ª Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas físicas y jurídicas que tengan su actividad en el municipio de Morella, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La finalidad de estas ayudas es proteger la salubridad pública, actuando directamente sobre las personas que ostentan establecimientos abiertos al público y han tenido que invertir en equipamientos que garanticen la higiene y faciliten la prevención de contagios de Covid-19; así como aquellas personas que tienen a su cargo empleados a quienes han debido facilitar herramientas, de prevención e higiene, para garantizar su salud laboral.

La base décima concreta los elementos susceptibles de ser subvencionados, sin perjuicio de que también lo puedan ser otros de análoga naturaleza, ya que se trata de una lista no cerrada.

Base 2ª Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser persona trabajadora autónoma o empresa, en ambos casos con 30 o menos trabajadores y un volumen de negocio que no supere los 2 millones de euros.
- b) Que el empresario o autónomo haya realizado o tenga previsto realizar un gasto para la adquisición de material de protección para desarrollar su actividad como medida de prevención del riesgo de contagio del Covid-19 de las personas trabajadoras y/o de la clientela. En caso de que se trate de previsión de gasto, éste habrá de estar debidamente concretado.
- c) Que el domicilio fiscal y/o el local comercial se encuentre en el municipio de Morella.
- d) En el supuesto de microempresas, constar como sociedad limitada, sociedad autónoma, cooperativa, comunidad de bienes o sociedad civil.
- e) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2.a), 13.2.b), 13.2.c), 13.2.d), 13.2.f), 13.2.h), 13.2.j) y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Al amparo de lo previsto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las ayudas que aquí se regulan, estas bases prevén expresamente la posibilidad de que sean beneficiarios quienes no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o en el pago de reintegro de subvenciones. Y ello en tanto que el fin de estas subvenciones es, precisamente, otorgar liquidez a personas, ya sean físicas o jurídicas, que se han visto en la obligación de afrontar gastos importantes para poder cumplir con las normas de higiene y prevención de las autoridades sanitarias.

Quedan expresamente excluidas las Administraciones Públicas, empresas públicas y otros entes públicos.

Base 3ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, en formato papel o electrónico, en el registro del Ayuntamiento de Morella en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Mientras estén vigentes medidas de contención que impiden un funcionamiento normal de la atención al público en las dependencias del Ayuntamiento de Morella, se aconseja la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica. Todo ello sin perjuicio del derecho que ostentan las personas físicas a relacionarse con la administración del modo que deseen -formato electrónico o papel, según sus preferencias-.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudirse a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.

Cada persona sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.





La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base 4ª Documentación a aportar por los solicitantes

La solicitud normalizada, que contiene el **Anexo I** de estas bases, deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos, conforme al modelo del **Anexo II** de estas bases.
- c) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que el beneficiario quiere recibir la ayuda.
- d) *Para gastos ya efectuados*: documento que acredite de manera clara y específica que se ha efectuado el gasto subvencionable (facturas, justificantes de transferencia, recibís o cualquier otro de análoga naturaleza y que sirva a esta finalidad).





- e) *Para gastos que no se hayan efectuado aun:* facturas proforma o documento de análoga naturaleza que refleje de manera clara y específica el gasto que se pretende efectuar.

Base 5ª Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

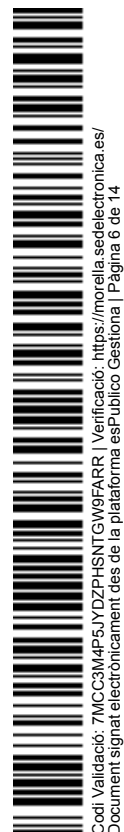
La instrucción del procedimiento corresponderá a la **Concejalía de promoción económica**, con el personal adscrito al **área de administración y ocupación**, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como **único criterio de valoración el registro de entrada** en el Ayuntamiento. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, **se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud**. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

En caso de coincidencia de fecha y hora de presentación de la solicitud entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión, y en todo caso del secretario general del Ayuntamiento.

El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas y procederá a ordenarlas según fecha de presentación por registro. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Junta de Gobierno Local para ser resueltas favorablemente.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:





- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, ven desestimada su solicitud por insuficiencia de crédito disponible.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el apartado c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El término máximo para resolver y notificar el acuerdo será el que se indique en la convocatoria, que es de 1 mes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.





Base 6ª Financiación.

Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 231/47901 "Ajudes per a fer front als efectes del COVID-19", con una consignación presupuestaria de 68.000€. Esta partida será objeto de ampliación en función de las solicitudes que se reciban a fin de atender la totalidad de solicitudes que cumplan con los requisitos aquí previstos.

En cualquier caso, la concesión de ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Base 7ª Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda ascenderá a **600 euros** para las personas autónomas, microempresas o pequeñas empresas que tengan más de 8 trabajadores a su cargo; y a **400 euros** para las personas autónomas, microempresas o pequeñas empresas que tengan 8 o menos trabajadores a su cargo.

En cualquier caso, quedan incluidos en el cómputo de trabajadores a su cargo quienes lo hacen bajo la figura del autónomo colaborador.

Base 8ª Justificación de las ayudas.

Personas que piden la subvención para gastos ya efectuados. Al amparo de la documentación que los beneficiarios han presentado junto con la solicitud de subvención y que les ha permitido su concesión, ésta ya se justifica por sí sola, no siendo precisa una ulterior justificación.

Personas físicas o jurídicas que piden la subvención para gastos aun no efectuados. En el término de 2 meses, a contar desde que el Ayuntamiento procedió a efectuar el ingreso de la ayuda concedida, el beneficiario ha de presentar formalmente la documentación justificativa del gasto efectuado en los términos que exige el apartado e) de la base cuarta. La documentación ha de ser coherente, en cualquier caso, con la finalidad para la que se convocan estas ayudas.





La falta de presentación de justificación en el plazo otorgado llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Base 9ª Pago de la subvención.

El abono se realizará en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de resolución estimatoria de concesión la ayuda mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria.

Base 10ª Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias.

Es obligación de los beneficiarios destinar las ayudas al fin para el que son concedidas. De no ser así, el órgano gestor iniciará las actuaciones tendentes al reintegro de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Y, en concreto, son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Destinar íntegramente la ayuda percibida a la higiene y prevención de contagio de Covid19 para los trabajadores y/o clientela de local con atención al público, siendo gastos subvencionables, a título de ejemplo: equipos y materiales de desinfección, medios tecnológicos (tipo tabletas, conexión wifi) para evitar contacto físico con clientela, señalización, mejora de los espacios de atención al público, equipos de teletrabajo, vehículos, protocolos de seguridad (tanto equipos como trabajos de asesoramiento y consultoría relativa a este ámbito) y cualesquiera **otros de análoga naturaleza que sirvan al mismo fin que se pretende con estas ayudas.**
2. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo





hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
5. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

Base 11ª Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Dada la finalidad que se persigue y la complementariedad con la que nacen estas ayudas, las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Base 12ª Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Base 13ª Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención y al pago de los intereses de demora correspondientes.





Base 14ª Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Morella.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.





ANEXO I – Modelo de solicitud

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA SALUBRIDAD PÚBLICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO DE MORELLA

DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (nombre y apellidos y/o razón social)		DNI/NIF
DOMICILIO		
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumple los requisitos exigidos y, a fin de acreditarlo, adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- ☐ Declaración responsable conforme al Anexo II.
- ☐ Documento acreditativo de titularidad de cuenta bancaria.
- ☐ Facturas pagadas u otros documentos acreditativos del gasto (concretar)

Documento que se adjunta	Importe pagado

- ☐ Facturas proforma

Documento que se adjunta	Gasto previsto





ANEXO II – Modelo de declaración responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA SALUBRIDAD PÚBLICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO DE MORELLA

D/D^a. _____ mayor de edad, con DNI núm. _____, en nombre propio o bien en representación de _____ (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN), actuando ante el Ayuntamiento de Morella, comparezco y DIGO:

Que conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARO bajo mi responsabilidad:**

- Que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones en los términos exigidos la presente convocatoria y, en concreto, no incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2.a), 13.2.b), 13.2.c), 13.2.d), 13.2.f), 13.2.h), 13.2.j) y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones así como las que detalla la base décima de esta convocatoria de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de Morella consultará a través de las plataformas de intermediario de datos u otros sistemas habilitados al efecto los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en esta convocatoria.

☐ Marque esta casilla si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Morella realice la consulta de sus datos. En caso de no consentir, deberá aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por la Administración.

(fecha y firma)

